



Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como lo establecido en las bases especiales de la presente convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas deben tener su domicilio fiscal en Herencia.

Se concederá la subvención por concurrencia competitiva.

Artículo 4. Solicitudes y plazos para la presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento. Asimismo, también podrán presentarse en los lugares mencionados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para realizar la solicitud de subvención, deberá presentarse el modelo de instancia oficial elaborado por el Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real, hasta fecha límite de 15 de Julio de 2023.

Si la documentación presentada fuera incompleta o si no cumpliera con alguna de las condiciones estipuladas en las bases, la persona interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o para incorporar la documentación correspondiente. Y se le indicará que, en base a los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 5. Documentación a aportar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- En su caso, Certificado de que la explotación agraria ubicada en Herencia está inscrita en el Registro de Explotaciones Prioritarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el T.M. de Herencia, durante las anualidades de 2023 o 2024.
- Factura servicio de Analítica o plan de abonado contratado.
- Indicación de polígono y parcela objeto de análisis.
- Número de cuenta bancaria de la cual se es titular, para realizar el abono.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926-57 13 57-57 10 02 -FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

Artículo 6. Normativa jurídica.

A la hora de otorgar las presentes subvenciones y establecer la relación jurídica entre el órgano que concede la subvención y el beneficiario, se deberán cumplir con lo establecido en estas bases y en la normativa en vigor.

En lo no previsto por estas bases, esta subvención será regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 18-11-2003) y el Reglamento que la desarrolla.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones que puedan darse a cargo de los presupuestos públicos con ese mismo objeto. En caso de obtener otras vías de financiación, y mientras las bases específicas no regulen lo contrario, se fija un tope del 100/% del gasto como tope de subvención, esto es, no podrá existir sobre financiación a través de la subvención del Ayuntamiento.

Artículo 8. Cuantía convocatoria. Financiación.

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 1000 €, imputables a las aplicaciones presupuestarias de 2023. Por tanto se subvencionará hasta alcanzar dicha cantidad a los expedientes, que según los criterios de valoración, queden posicionados con mayores puntuaciones.

Artículo 9. Criterios de valoración de solicitudes.

La cuantía destinada para cada solicitud se repartirá de acuerdo a las facturas presentadas por los conceptos subvencionados.

Se realizará una baremación de puntos según los siguientes requisitos.

- | | |
|--|-----------|
| - Explotación prioritaria. | 10 puntos |
| - Explotación compartida o el titular sea una mujer. | 10 puntos |
| - Explotación perteneciente a un joven agricultor | 10 puntos |
| - Explotación entre 0 - 30 ha. | 8 Puntos |
| - Explotación entre 30 - 50 Ha. | 6 Puntos |
| - Explotación entre 50 - 70 Ha | 4 Puntos |
| - Parcela con fertirrigación. | 5 Puntos |
| - Socio alguna cooperativa agroalimentaria local | 5 Puntos |





- Ubicación de la parcela en termino de Herencia

10 Puntos

En caso de igualdad de puntos, regirá el orden de entrada.

Artículo 10. Pago de la subvención.

Inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el pago del 100% de la ayuda, siempre que se haya presentado la documentación justificativa del gasto realizado.

La no presentación de dicha documentación supone la pérdida automática de la subvención.

Artículo 11. Normativa complementaria.

En lo no dispuesto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Herencia a fecha al margen.

El Concejal-Delegado, Gabriel Carrero Díaz-Meco.

